

KC.

Panamá, 29 de julio de 2021.

DNRM-UA-058-2021.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0139-2707-2021 con fecha de 27 de julio de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 27 de julio de 2021, en la cual nos solicita la evaluación de la primera ampliación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINEQUIP. CORP.**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la citada ampliación al Estudio de Impacto Ambiental acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-036-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,


ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales

JP/Jib



INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-036-2021

1. DATOS GENERALES.

TÍTULO DEL PROYECTO	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)
CATEGORÍA:	II – I Ampliación al EsIA
PROMOTOR:	MINEQUIP, CORP
LOCALIZACIÓN	Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DEL INFORME:	29 de julio de 2021
EVALUADORES:	Javier Guillen María De Los Ángeles Bajura

2. ANTECEDENTES.

- El 19 de noviembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0138-1811-2020 con fecha de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” a desarrollarse en la corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promovido por MINEQUIPO, CORP.
- Mediante la nota DNRM-UA-048-2020 con fecha del 27 de noviembre de 2020 y recibida el 1 de diciembre de 2020 en la oficina de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de MIAMBIENTE; la Dirección Nacional de Recurso Minerales envía el Informe Técnico N° UA-EVA-033-2020 de evaluación.
- El 4 de diciembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0145-0312-2020 con fecha de 3 de diciembre de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, en donde nos informan que el día 10 de diciembre de 2020 se realizará la inspección ocular al área del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” a desarrollarse en la corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promovido por MINEQUIPO, CORP.
- Mediante la nota DNRM-UA-053-2020 con fecha del 11 de diciembre de 2020 y recibida el 18 de diciembre de 2020 en la oficina de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de MIAMBIENTE; la Dirección Nacional de Recurso Minerales envía el Informe Técnico No. 017-2020 de inspección.
- El 27 de julio de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0139-2707-2021 con fecha de 27 de julio de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la primera ampliación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” a



desarrollarse en la corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promovido por MINEQUIPO, CORP.

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

El proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” cuyo promotor es MINEQUIP, CORP., mantiene una solicitud de concesión ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una zona de 50 hectáreas, ubicados en los corregimientos de Playa Leona, distritos de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Una vez analizada y revisada la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, *no se tienen observaciones a las respuestas presentadas.*

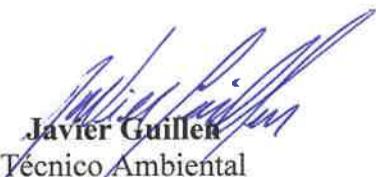
5. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado la primera información aclaratoria al EsIA Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales *no tenemos observaciones al respecto.*

6. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promovido por MINEQUIP CORP.

7. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborador por:	
 Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Angeles Bajura G Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

2264-SDGSA-UAS
30 de julio de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

KC

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0139-2707-21**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-063-21** “**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollase en los corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **MINEQUIP CORP.**



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

REPARTO	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	28/07/2021
Hora:	11:05 am.

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-063 -2020

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)".

Fecha: NOVIEMBRE 2020

Ubicación: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: MINEQUIP, CORP S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El presente proyecto contempla la "**Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)**", en una zona de concesión de 50.00 ha solicitada a la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El material extraído se utilizará para suplir la demanda de los proyectos de construcción en general en la provincia de Panamá Oeste y para la venta al por menor y mayor, dependiendo de la demanda local.

El proyecto al que se refiere este Estudio contempla la extracción de minerales no metálicos (Piedra de cantera), en un área específica de extracción de 32.4 hectáreas, con un poco más de 6 hectáreas como área de soporte operativo (instalación de planta de trituración, talleres y oficinas), ubicada dentro de la zona solicitada en concesión y dentro de la propiedad,

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Alteración superficial
2. Modificación de la topografía local
3. Generación de ruido, polvo, gases de combustible
4. Alteración del suelo, vegetación, y drenajes
5. Generación de residuos sólidos.
6. Riesgos laborales en condiciones peligrosas.
7. Contaminación por generación de aguas servidas.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** El Código sanitario en su artículo 88.
2. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

*
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V. **Salud**
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.
